



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA Alcaldía



## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON YANTZAZA

### CONSIDERANDO:

- Que el Art. 238 de la Constitución de la República establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."* en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;
- Que el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, indica que para el pleno ejercicio de las competencias, a los gobiernos municipales se reconoce *"... la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*; y, el literal a) del Art 57 de este cuerpo legal establece *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"*
- Que El veinticuatro de octubre del año dos mil once, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza, adoptó la decisión, mediante resolución, de *"Aprobar el convenio de creación de la Mancomunidad de Integración Municipal y Ejercicio de Competencias de Zamora Chinchipe y autorizar al Banco Central del Ecuador , la retención, mediante débito automático, del equivalente al seis por mil de las asignaciones de la Ley para el Ecodesarrollo de la Amazonía (ley 20) que le corresponda al Gobierno Municipal de Yantzaza, como aporte ordinario para la organización y funcionamiento de esta mancomunidad, que se aplicará desde enero del año 2012"*.
- Que El objeto de la mancomunidad así creada es: *"... es la organización asociativa de las Municipalidades de Zamora Chinchipe como interlocutora válida de sus asociados ante los organismos locales, regionales, nacionales e internacionales, que impulsa y promueve procesos de cooperación, capacitación, descentralización y fortalecimiento municipal, con el propósito de alcanzar el desarrollo humano sustentable, liderando los procesos de cambio e innovación y apoyando creativamente a la construcción de municipios modernos y competitivos; además para el ejercicio de competencias bajo el modelo de gestión compartida."*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
Alcaldía**



Que, La publicación del convenio de creación de la Mancomunidad, así como de las resoluciones municipales y Estatutos, se realizó en Edición Especial del Registro Oficial Núm. 285 del 7 de mayo de 2012.

En uso de las facultades que le concede la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNO.-** Separarse en forma voluntaria de la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe,

**ARTICULO DOS.-** Solicitar al señor Presidente de la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, se realice una liquidación de activos y pasivos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, ha aportado a dicha Mancomunidad, y proceder a cancelar las deudas que se mantengan pendientes o a recuperar los valores que se adeuden a la institución municipal.

**ARTICULO TRES.-** Autorizar a Alcaldía del cantón para que legalice los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de esta resolución.

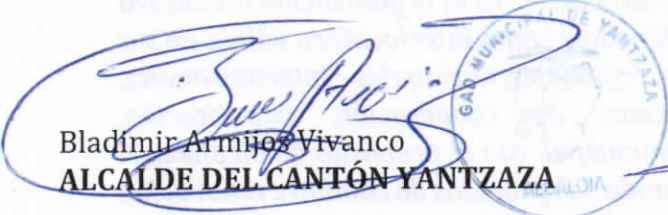
**ARTICULO CUATRO.-** Oficiar al señor Presidente de la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe con el contenido de esta resolución

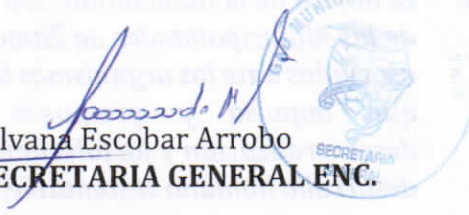
**ARTICULO CINCO.-** Encargar a los diferentes departamentos institucionales, el cumplimiento de esta Resolución.

Deróguese cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

Esta Resolución Municipal, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada en el salón auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los veinte días del mes de enero de 2017.

  
Bladimir Armijos Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

  
Silvana Escobar Arrobo  
SECRETARIA GENERAL ENC.